

Barranquilla, D.E.I. y P

24 ABR 2019

Señora:
NURI MARBELYS AROCHA
Carrera 41B Casa 2 – 179 VILLAREAL
Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2018PQR31226

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, donde requiere cupo en la IED BRISAS DEL RIO para su hijo, de nacionalidad venezolana.

Al respecto le informamos, que de acuerdo a la Circular Conjunta No. 16 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia, el Estado adoptó medidas para atender el creciente flujo migratorio de niños, niñas y adolescentes (NNA) Venezolanos que se encuentran afectados por la crisis que afronta el vecino país.

En este sentido, el mencionado comunicado señala que: “La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 dispone la educación como derecho fundamental de los niños, y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. En cumplimiento de dichos mandatos constitucionales, se debe garantizar este servicio público en los niveles de preescolar, básica y media, a través del acceso a los establecimientos educativos, a todos los niños, niñas, y adolescentes (NNA) que se encuentren dentro del territorio Colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria”, de igual manera, en el misma Circular se determina que: *“Es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que ésta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos”*.

Por su parte, en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.3.4.1.2 se adiciona un párrafo segundo excepcional el cual indica que: “Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones

cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno.

La transitoriedad del presente párrafo estará supeditada al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo anterior, esta Secretaría en aras de garantizar el derecho a la educación pudo constatar que el estudiante se encuentra matriculado en la misma institución educativa IED BRISAS DEL RIO cumpliéndose con lo establecido en el citado Artículo 67 de la Norma Superior.

Así las cosas, damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,


BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Graciela Ucrós - Asesora Externa

Revisó : Laura Rodríguez - Asesora Externa 

Revisó: Yénisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

9. Aprobó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo 